

6447 REAL DECRETO 2814/1986, de 25 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia) donó al Estado un inmueble, sito en su término municipal, con una superficie de 4.225 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 6 de septiembre 1957.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 6 de septiembre de 1957, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar en dicho término municipal, partida «Teñada del Santos», de 4.225 metros cuadrados, que linda: Por el norte, sur, este y oeste, con finca de donde se segregó, propiedad del Ayuntamiento.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6448 REAL DECRETO 2815/1986, de 25 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) de unos inmuebles que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Níjar (Almería) donó al Estado unos inmuebles, sitos en dicho término municipal, con una superficie de 1.600 y 600 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 12 de enero de 1971 y 24 de mayo de 1973, respectivamente.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Níjar (Almería) de los inmuebles donados al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escrituras públicas de fechas 12 de enero de 1971 y 24 de mayo de 1973, describiéndose los inmuebles objeto de reversión de la siguiente forma: a) Solar de 1.600 metros cuadrados de superficie sito al pago del Salitre, término municipal de Níjar, que linda: Norte y este, con terrenos de Juan Muñoz Ortiz; sur, camino de Bacares; oeste, camino del Campo de Níjar. b) Solar de 600 metros cuadrados de superficie sito al pago del Salitre, término municipal de Níjar, que linda: Norte y este, con finca de Juan Muñoz Ortiz; sur, camino de Bacares; oeste, finca matriz.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera

enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6449 REAL DECRETO 2816/1986, de 25 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña) donó al Estado un inmueble, sito en dicho término municipal, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 7 de marzo de 1973.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por no haberse cumplido el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término municipal, el cual no se ha cumplido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 7 de marzo de 1973. Linda el inmueble que revierte de la siguiente forma: Norte, con terrenos propiedad municipal; sur, con terrenos de Vicente Carreiro Teijeiro; este, con finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento, y oeste, con finca de la que se segregó.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6450 REAL DECRETO 2817/1986, de 25 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Níjar (Almería) de un inmueble que donó al Estado.

El Ayuntamiento de Níjar (Almería) donó al Estado un inmueble, sito en el mismo término municipal, con una superficie de 1.600 metros cuadrados, con el fin de construir una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La donación fue formalizada en escritura pública de 5 de diciembre de 1972.

Dicha Corporación ha solicitado la reversión por haberse desistido de cumplir el fin de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio del Interior.

Por todo lo expuesto y a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Nijar (Almería) del inmueble que donó al Estado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, del cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el 5 de diciembre de 1972, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Solar sito en el paraje denominado «Barriada de Agua Amarga», de dicho término municipal, de 1.600 metros cuadrados, que linda: Norte, con finca de la que se segregó; este, Ildefonso Cayuela Roca; sur, Ildefonso Cayuela Roca y Hubert Meunier, y oeste, Hubert Meunier.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que revierte el bien, de que con la entrega y recepción del mismo, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6451 REAL DECRETO 2818/1986, de 17 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrente (Valencia) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Torrente (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de octubre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torrente (Valencia) de un inmueble de 600 metros cuadrados de superficie, sito en dicho término municipal, que linda: Norte, con Gaspar Esteve; oeste y este, resto de fincas de María Luisa Vázquez Esteban y Arturo, José Ramón, Jesús y María Dolores Vázquez Ortí; sur, de los mismos señores y plaza en proyecto.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 17 de octubre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6452 REAL DECRETO 2819/1986, de 28 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villablino (León) de un inmueble de 300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a ubicar los Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Villablino (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 300 metros

cuadrados, sito en su término municipal, con destino a ubicar los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villablino (León) de un inmueble de 300 metros cuadrados, cuya descripción es la siguiente: Local en dicho término municipal, en planta baja, avenida de Manuel Barrio. Linda: Frente, plaza; derecha, resto de la finca matriz; izquierda, plazas de garaje, en planta sótano, números 20 al 23, y fondo, plazas de garaje, en planta semisótano, números 66 al 69 inclusive. El inmueble donado se destinará a ubicar los Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6453 REAL DECRETO 2820/1986, de 28 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados a segregar de otro de mayor cabida en el polígono «El Palomar», de dicho término municipal, lindando el primero: Norte, este y oeste, con finca matriz, y sur, con la carretera comarcal de Mérida a Toledo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN